



Centro Económico de
Lima Norte

Independencia, 30 de marzo de 2022

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000013 - 2022 - MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 000157-2022-DRPV-SGDU-GDT-MDI emitido por el área técnica de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 000056-2022-SGDU-GDT-MDI emitido por de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Memorando N° 000303-2022-GDT-MDI de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Memorando N° 000313-2022-PPM-MDI emitido por de la Procuraduría Pública Municipal, Memorando N° 000311-2022-GPPM-MDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000008-2022-GPIC-MDI emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación, Informe Legal N° 000074-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 000310-2022-GM-MDI de la Gerencia Municipal, por los cuales emiten opinión sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la protección y cautela de los predios del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"* asimismo en su artículo 5° establece que el Concejo Municipal es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Local, regulando en su artículo 39°, que *"el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*;

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, establece que *"los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 88.1) del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el inciso 88.3) señala: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensa Judicial del Estado establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, concordante con lo establecido en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000021-2021-GM-MDI se aprueba la Directiva N° 0005-20201- GM-MDI, denominada *"Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y la Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia"*, que contiene la estructura de los convenios, las unidades orgánicas involucradas en su aprobación, entre otros;



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante Oficio N° 01806-2021/SBN-DGPE-SDS, cursa invitación para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección y cautela de los predios del Estado, manifestando que existe una problemática actual que es de público conocimiento, en torno a las ocupaciones indebidas y/o tráficos de predios de propiedad estatal por parte de terceros, quedando evidenciado una inacción o inadecuada defensa de los bienes estatales de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE. Bajo este contexto, la Municipalidad al pertenecer al citado sistema, se configura como una aliada estratégica para combatir la problemática expuesta y promover el uso eficiente de los bienes estatales en beneficio de la población de la jurisdicción. Por lo que, considera necesario establecer vínculos de colaboración y articulación con nuestra Entidad, mediante la suscripción del referido Convenio, que adjunta para su evaluación y de estar conforme, su suscripción en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, la propuesta de Convenio tiene por Objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Independencia, provincia de Lima, departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230;

Que, respecto a los compromisos de las partes, éstas se encuentran contenidas en la Cláusula Quinta del Convenio, las mismas que han sido materia de evaluación y análisis por las unidades orgánicas y órganos competentes: Subgerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Territorial, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación,

Que, por el presente convenio la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, se compromete a: a) Proporcionar el acceso, en consulta, a la información alfanumérica y gráfica (Visor JMAP) del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de LA SBN, así como a la lectura de los documentos que conforman el legajo de los Registros CUS, de los predios ubicados en el ámbito territorial del distrito de Independencia, en los que se deban interponer denuncias, recuperación en flagrancia o solicitarse la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley N° 30230; (...), b) Facilitar la participación del personal de LA MUNICIPALIDAD a los eventos de capacitación conforme al Plan Anual de Capacitación, aprobado por LA SBN, relacionados a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas complementarias y conexas que ejecuta la Subdirección de Normas y Capacitación, c) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, a través de reuniones presenciales o cualquier otro medio, información de los procedimientos que desarrolla LA SBN, respecto de los predios de dominio público o privado del Estado, materia de inspección, recuperación en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, d) Brindar atención preferente a LA MUNICIPALIDAD, en sus consultas ante LA SBN;

Que, asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Realizar inspecciones técnicas a los predios de dominio público o privado del Estado ubicados en el ámbito de su jurisdicción, debiendo reportar de forma trimestral el estado de los mismos, b) Ejercer a través de su Procurador Público, la representación y defensa jurídica del Estado ante los órganos administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional y otros de similar naturaleza, interponiendo denuncias penales, así como recuperaciones en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, respecto a los predios de dominio público o privado del Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, c) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los predios de dominio público o privado del Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, d) Informar al Procurador Público de LA SBN, el último día útil de cada mes, sobre las resoluciones relacionadas con las denuncias interpuestas o procedimiento de las recuperaciones en flagrancia o recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, e) El informe a que se refiere el literal d), que debe remitir el Procurador Público de LA MUNICIPALIDAD, deberá contener todos los datos necesarios para identificar a las partes y el procedimiento o investigación; además, del estado detallado del mismo, f) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción a solicitud de LA SBN, g) Facilitar por medio de su Procuraduría Pública, tanto la Casilla Física para su señalamiento en procesos judiciales que LA SBN tenga en trámite, así como su colaboración en calidad de domicilio procesal, para la presentación de escritos judiciales y remisión de cargos, todo ello en mérito a lo establecido en los numerales 14.3 y 14.4 del artículo 14, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el criterio de colaboración previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Toda documentación notificada a la Casilla Física o Casilla Electrónica de LA MUNICIPALIDAD por parte del Poder Judicial u Otras Entidades y sea dirigida a LA SBN, deberá ser remitida vía digital a LA SBN — sea correo electrónico institucional, teléfono móvil u otro medio digital - a fin de no entorpecer las funciones institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000157-2022-DRPV-SGDU-GDT-MDI e Informe N° 000056-2022-SGDU-GDT-MDI, la Subgerencia de Desarrollo Urbano señala que corresponde a su área los compromisos establecidos en los literales a) y f) de la Cláusula Quinta del Convenio, motivo por el cual, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio propuesto, precisando que el mismo no irroga gasto alguno para la institución, recomendando continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 000303-2022-GDT-MDI, la Gerencia de Desarrollo Territorial señala que, considerando el objeto del Convenio, y lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 000056-2022-SGDU-GDT-MDI



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



acorde a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio, solicitando continuar con el proceso para la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 000313-2022-PPM-MDI la Procuraduría Pública Municipal, señala entre otros que, en el marco de lo establecido en los numerales 1, 4, 9 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1326, a través del cual la Procuraduría General del Estado tiene como funciones promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses, así como absolver consultas, formular opinión vinculante y proponer modificatorias normativas en materia de defensa jurídica del Estado, y "Establecer mecanismos de cooperación con otras entidades del sector público o personas jurídicas de Derecho Privado, nacionales o extranjeras, a efectos que coadyuven con la defensa jurídica del Estado, en lo que fuera pertinente", y considerando el objeto del Convenio, la propuesta resulta beneficiosa para ésta Corporación Edil; precisando además respecto a los compromisos establecidos en los literales b), c), d), e), y g) de la Cláusula Quinta del Convenio, que los mismos estarían dentro de las funciones que son competencia de la Procuraduría Pública Municipal para cumplir el objetivo contenido en el numeral 8 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1326. En tal sentido, dicho órgano se pronuncia a favor de la propuesta de Convenio, al considerar que constituye una herramienta que coadyuvará al cumplimiento de las funciones de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, con Memorando N° 000311-2022-GPPM-MDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa entre otros, que la Cláusula Sexta de la propuesta del Convenio establece "Las partes convienen en precisar que el convenio al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de las partes"; asimismo, que las unidades orgánicas que asumirán la ejecución del mencionado Convenio durante los dos (2) años de su vigencia, al realizar su análisis y evaluación correspondiente, han opinado a favor de la suscripción del mismo. Por lo que, emite opinión favorable de orden presupuestal para la suscripción del mencionado Convenio, y recomienda que, en el Acuerdo de Concejo de aprobación, se consigne que su ejecución no compromete ningún gasto que afecte el Patrimonio Institucional;

Que, mediante Informe N° 000008-2022-GPIC-MDI la Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación, señala, respecto a la Cláusula Novena, referido a **DE LOS COORDINADORES**, propone como coordinadores a: Coordinador Institucional: Gerente de Secretaría General, Coordinador Técnico: Subgerente de Desarrollo Urbano, Coordinador de Defensa Jurídica: Procuraduría Pública Municipal, asimismo precisa que de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Procuraduría Pública Municipal contenidas en los literales d) y o) del artículo 92°, literales a) y d) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 403-2019-MDI respectivamente, dichas áreas sustentaron el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Cláusula Quinta del Convenio, de acuerdo a sus competencias, y de las coordinaciones efectuadas con los representantes de la SBN respecto al plazo de los diez (10) días hábiles que indica el oficio, estos indicaron que dicho plazo es referencial, debiéndose remitir lo antes posible el Acuerdo de Concejo.

Que, En tal sentido, concluye que habiendo tomado en cuenta la opinión unánime y favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de áreas comprometidas con el desarrollo del presente Convenio; y efectuada la evaluación emite opinión favorable a la suscripción de la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO".

Que, mediante Informe Legal N° 000074-2022-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, habiéndose evaluado la propuesta de convenio, y contado con la opinión favorable de las áreas técnicas y comprometidas con la ejecución del mismo, se verifica que sus términos no solo se encuentran conforme a la ley, sino que son de beneficio para el distrito, pues coadyuvan con el cumplimiento de los fines de la Municipalidad Distrital de Independencia, contenido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, opinando que, atendiendo a la revisión de los actuados, y a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es procedente, la aprobación y suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO";

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

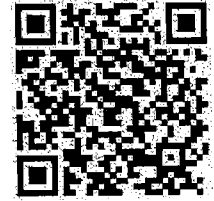
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la protección y cautela de los predios del Estado, que se anexa adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del presente Convenio al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad de Independencia de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 000018-2020-MDI

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la implementación del presente Convenio no generara gasto financiero o asignación presupuestal adicional al previsto en el POI de la Municipalidad Distrital de Independencia,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR como Coordinador Institucional al Gerente de Secretaría General, al Subgerente de Desarrollo Urbano como Coordinador Técnico, al Procuraduría Pública Municipal como Coordinador de Defensa Jurídica;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación y demás unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniindependencia.gob.pe.

POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RMAR/JCA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE